



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

# Patrimonio Mundial

# 18 GA

**Distribución limitada**

**WHC-11/18.GA/7**

**París, 1º de agosto de 2011**

**Original: Inglés**

## ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

### 18ª REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

**París, Sede de la UNESCO**

**7-9 de noviembre de 2011**

**Punto 7 del orden del día provisional: Determinación de la cuantía de las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial***

#### RESUMEN

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, la Asamblea General determinará, en forma de un porcentaje único, la cuantía de las contribuciones que los Estados Partes en la *Convención* deben abonar al Fondo del Patrimonio Mundial para el ejercicio financiero 2012-2013.

En el párrafo antes mencionado del Artículo 16 se estipula a continuación que “esa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Partes en la *Convención* no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura”.

**Proyecto de resolución: 18 GA 7, véase el Punto III.**



## I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con las disposiciones de la *Convención del Patrimonio Mundial*, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, los Estados Partes pueden declarar que estarán o no sujetos a las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 16. En caso de no estar sujetos, sus contribuciones “no deberían ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo”.
2. Cada dos años, durante la reunión de la Asamblea General, los Estados Partes deciden fijar el importe de las contribuciones; al final del presente documento (Parte III) se propone un proyecto de resolución a esos efectos.
3. Dado que los recursos del Fondo del Patrimonio Mundial para el Centro del Patrimonio Mundial son habilitados por la Oficina de gestión financiera cada trimestre en función de las contribuciones recibidas, el Comité del Patrimonio Mundial pidió a los Estados Partes que abonaran sus contribuciones al principio del año para garantizar la ejecución de las actividades reglamentarias y del programa.
4. Según el estado de las contribuciones obligatorias preparado por la Oficina de gestión financiera de la UNESCO al 31 de marzo de 2011, la UNESCO aún no había recibido las contribuciones obligatorias de 123 Estados Partes por un total de 1.277.414 dólares estadounidenses. Según el estado al 30 de junio de 2011, todavía había 98 Estados Partes que no habían abonado sus contribuciones por un total de 910.580 dólares, lo que representaba el 44% del total de las contribuciones previstas. En cuanto a las contribuciones voluntarias, en marzo de 2011 siete Estados Partes no las habían abonado y, en junio, seis seguían adeudándolas. El importe que se espera recibir asciende a 946.998 dólares, lo que representa un 64% de contribuciones aún no abonadas.
5. Los recursos financieros del Fondo del Patrimonio Mundial dependen de las contribuciones obligatorias y éstas no son infinitas. El Centro del Patrimonio Mundial busca maneras de garantizar la viabilidad a largo plazo del Fondo del Patrimonio Mundial e incrementar sus recursos, de acuerdo con las decisiones del Comité del Patrimonio Mundial que se citan a continuación.

## II. DECISIONES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL RELACIONADAS CON LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS PARTES

6. Desde la 17ª reunión de la Asamblea General (París, 2009), el Comité del Patrimonio Mundial se reunió dos veces y adoptó las siguientes decisiones para expresar su preocupación por el pago de las contribuciones obligatorias:

### **Decisión: 34 COM 16**

El Comité del Patrimonio Mundial,

(...)

4. Da las gracias a los Estados Partes que ya han abonado sus contribuciones y pide a los demás Estados Partes, que todavía no han abonado la totalidad de sus contribuciones, incluidas las de carácter voluntario, que, cuando resulte factible, tomen disposiciones para hacerlas efectivas tan pronto como sea posible;
5. Pide a los Estados Partes que en el futuro abonen sus contribuciones anuales antes del 31 de marzo de ser posible, para facilitar la ejecución oportuna de las actividades financiadas por el Fondo del Patrimonio Mundial;

(...)

12. Acoge con satisfacción las opciones propuestas para aportar contribuciones voluntarias adicionales equitativas al Fondo con miras a incrementar las actividades de la *Convención del Patrimonio Mundial*, y pide al Centro del Patrimonio Mundial que siga desarrollando la propuesta por medio de un estudio de viabilidad especial, que deberá ser examinado por el Comité del Patrimonio Mundial en su 35ª reunión.

**Decisión: 35 COM 15B**

El Comité del Patrimonio Mundial,

Parte I

(...)

3. Da las gracias a los Estados Partes que ya han abonado sus contribuciones e insta a los demás que aún no han pagado la totalidad de sus contribuciones, incluso las de carácter voluntario, a tomar disposiciones para que éstas sean abonadas lo antes posible;

(...)

Parte II

(...)

10. Toma nota de que los recursos del Fondo del Patrimonio Mundial no han aumentado en la misma proporción que la carga de trabajo creciente correspondiente a la *Convención*;

(...)

22. Pide asimismo a los Estados Partes que en lo sucesivo paguen sus contribuciones anuales antes del 31 de enero cuando resulte posible, con miras a facilitar la oportuna ejecución de las actividades financiadas por el Fondo del Patrimonio Mundial;

23. Invita además a los Estados Partes a aportar contribuciones suplementarias al Fondo del Patrimonio Mundial, a fin de ejecutar actividades correspondientes a la *Convención del Patrimonio Mundial*;

24. Pide también al Centro del Patrimonio Mundial que presente un informe analítico, en total colaboración con los órganos consultivos, sobre las maneras de garantizar la eficiencia y eficacia en la aplicación de la *Convención del Patrimonio Mundial* y la viabilidad del Fondo del Patrimonio Mundial, que comprenda un modelo de financiación sostenible y medidas que permitan a los órganos consultivos contar con los recursos necesarios para cumplir las responsabilidades que les corresponden en virtud de la *Convención*;

(...)

6. En cumplimiento de su Decisión **33 COM 16**, se presentó al Comité del Patrimonio Mundial en su 34ª reunión (Brasilia, 2010) el documento WHC-10/34.COM/16.ADD, relativo a las diversas opciones para aportar contribuciones voluntarias adicionales equitativas al Fondo del Patrimonio Mundial, pero no se escogió ninguna de ellas.

7. El Centro del Patrimonio Mundial, en cooperación con la Oficina de gestión financiera de la UNESCO, prosigue sus esfuerzos con el fin de estudiar maneras de atender a las necesidades de la *Convención*, ciñéndose al mismo tiempo al Reglamento Financiero del Fondo del Patrimonio Mundial.

### III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: 18 GA 7

*La Asamblea General,*

1. *Tomando en consideración el párrafo 1 del Artículo 16 de la Convención sobre el Patrimonio Mundial, relativo a la determinación de la cuantía, en forma de un porcentaje único, de las contribuciones que los Estados Partes deben aportar al Fondo del Patrimonio Mundial,*
2. *Decide fijar en el 1% el porcentaje para calcular la cuantía de las contribuciones que los Estados Partes deberán abonar al Fondo del Patrimonio Mundial para el ejercicio financiero 2012-2013;*
3. *Toma nota del documento WHC-11/18.GA/INF.7 referente a la situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial;*
4. *Toma nota asimismo de las iniciativas del Centro del Patrimonio Mundial encaminadas a proponer opciones para el pago de contribuciones voluntarias adicionales equitativas al Fondo (con miras a aumentar las actividades correspondientes a la Convención del Patrimonio Mundial);*
5. *Reitera la petición del Comité del Patrimonio Mundial a los Estados Partes en la Convención de que abonen sus contribuciones anuales antes del 31 de enero cuando resulte posible, con miras a facilitar la oportuna ejecución de las actividades financiadas por el Fondo del Patrimonio Mundial;*
6. *Pide al Centro del Patrimonio Mundial que informe a la Asamblea General, en su 19ª reunión, sobre los resultados de su análisis de la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial.*